CONTRATO DE OBRA

CONTRATO DE OBRA PUBLICA NUMERO: **OP/POA/2018/67** A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, PARA LA EJECUCION DE LA OBRA **"CONSTRUCCIÓN DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE IRANCHE, MUNICIPIO DE TZITZIO, MICH.,** QUE "CELEBRAN POR UNA PARTE **H. AYUNTAMIENTO DE TZITZIO MICHOACAN,** QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**EL H. AYUNTAMIENTO"** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. EMILIA HERRERA SANCHEZ,** EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, Y POR LA OTRA LA EMPRESA **NOUVELARQ DISEÑO Y CONSTRUCCION S.A. DE C.V.** (PERSONA MORAL), QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL CONTRATISTA",** DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S:

I. "EL H. AYUNTAMIENTO DECLARA":

I.1 QUE CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ART. 49 FRACCIÓN XII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL EL PRESIDENTE MUNICIPAL TIENE LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS RELACIONADOS CON OBRA PÚBLICA.

I.2 QUE ES FACULTAD DEL PRESIDENTE MUNICIPAL A NOMBRE DEL H. AYUNTAMIENTO Y POR ACUERDO DE ESTE TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL DESPACHO DE LOS NEGOCIOS ADMINISTRATIVOS Y LA ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.

I.3 QUE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN III DEL ART. 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LE CORRESPONDE LA PRESENTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.

I.4 QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO EN LO RELATIVO A NOTIFICACIONES SEÑALA COMO DOMICILIO OFICIAL EL UBICADO EN LA CALLE ALLENDE SIN NÚMERO DE LA COLONIA CENTRO, CP. 61330 EN TZITZIO MICHOACÁN.

I.5 QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, EL H. AYUNTAMIENTO DE TZITZIO MICHOACÁN; **ASIGNO RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES A LA INFRAESTRUCTUERA SOCIAL CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2018.**

I.6 QUE LA ADJUDICACIÓN DE ESTE CONTRATO SE LLEVO A CABO MEDIANTE LA MODALIDAD DE ADJUDICACION DIRECTA COMO LO ESTABLECE EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y DE SUS MUNICIPIOS, ASÍ COMO DE SU REGLAMENTO Y LA APROBACION DE MONTOS Y RANGOS PARA LA EJECUCION DE OBRA PUBLICA 2018 SEGÚN PRESUPUESTO ANEXO Y QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL ESTE DOCUMENTO.

II "EL CONTRATISTA" DECLARA:

II.1 QUE ACREDITA SER PERSONA FISICA CON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS Y REGISTROS:

R.F.C. _____ NDC1712151W1
PADRON S.C.O.P_____ GEM/SCOP/PC/3879/2018
I.M.S.S. _____ C8986155108

II.2 QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y ADEMAS REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, QUE HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DE LOS TRABAJOS A REALIZAR Y CONOCER LA NATURALEZA DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVENDRÁN EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

II.3 QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL EN: **CALLE: JOE ANTONIO MAGOS NUMERO 40 COLONIA VALLE DE MIL CUMBRES CP 58337 MORELIA MICHOACAN MEXICO,** MISMO QUE SE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II.4 QUE CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO DE LA **LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO** Y LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PUBLICAS Y DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA FEDERAL Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN ESTA MATERIA EN TODO LO QUE NO SE OPONGA A LA LEY QUE REGULA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, LOS SERVICIOS, LOS PROYECTOS Y LAS ESPECIFICACIONES.

II.5 QUE SE CONSTITUYE EN ESTE ACTO COMO DEUDOR SOLIDARIO CON EL "H. AYUNTAMIENTO", RESPECTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A CARGO DE "EL CONTRATISTA" Y A FAVOR DE "EL H. AYUNTAMIENTO", CON LA SOLIDARIDAD QUE ESTABLECE LA LEY, PARA QUE EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS, SE PUEDAN HACER EFECTIVAS EN SU TOTALIDAD AL OBLIGADO SOLIDARIO.

II.6 QUE HA CUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE RFC Y QUE HA PRESENTADO EN TIEMPO Y FORMA LAS DECLARACIONES DE ISR, IVA, IETU Y DEMAS OBLIGACIONES.

II.7 QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y DE SUS MUNICIPIOS.

POR LO ANTERIOR, LAS PARTES CONVIENEN EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

C L A Ù S U L A S:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- "EL H. AYUNTAMIENTO" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" LA REALIZACIÓN DE LA OBRA PUBLICA CONSISTENTE EN: **CONSTRUCCIÓN DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE IRANCHE, MUNICIPIO DE TZITZIO, MICH.,** SEGÚN CATALOGO DE CONCEPTOS Y ESTE SE OBLIGA A EJECUTARLA HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, ACATANDO PARA ELLO LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PREVISTAS PARA ESTE TIPO DE OBRA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS Y NORMAS DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES EN EL LUGAR DONDE DEBAN REALIZARCE LOS TRABAJOS, MISMOS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTA CLÁUSULA.

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO.- EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE: **$380,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.),** IVA INCLUIDO.

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN.- "EL CONTRATISTA "SE OBLIGA A INICIAR LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO EL DÍA **15 DE NOVIEMBRE DEL 2018**, Y TERMINARLA EL DÍA **09 DE ENERO DEL 2019,** DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE OBRA AUTORIZADO, QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.

CUARTA: DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.- "EL H. AYUNTAMIENTO", ENTREGARA A "EL CONTRATISTA" EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN PARA SU REALIZACIÓN.

QUINTA: ANTICIPOS.- PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS DEL PRESENTE CONTRATO. EL H. AYUNTAMIENTO NO OTORGARA ANTICIPO EN LOS TERMINOS DISPUESTOS POR EL ARTICULO 37 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO Y DE SUS MUNICIPIOS.

SEXTA: FORMA DE PAGO.- LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES DE CONCEPTOS DE OBRA REALMENTE EJECUTADOS Y QUE ABARCARAN PERIODOS ***QUINCENALES***, ÉSTAS SE ACOMPAÑARAN DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO, LAS QUE SERÁN PRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA" A LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN DE "EL CONTRATANTE" DENTRO DE LOS CUATRO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE, LA QUE SERÁ EL DÍA ***15 Y/O DÍA ULTIMO DE CADA MES***; LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN DE "EL CONTRATANTE" EFECTUARÁ LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS, DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU RECEPCIÓN. EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS, LAS PARTES TENDRÁN 2 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO SEÑALADO PARA LA REVISIÓN, PARA CONCILIAR DICHAS DIFERENCIAS, DE NO SER POSIBLE LA CONCILIACIÓN DE TODAS LAS DIFERENCIAS, ESTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARAN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.
EN CASO DE QUE LAS ESTIMACIONES DE LOS CONCEPTOS DE TRABAJO EJECUTADOS NO SEAN PRESENTADAS EN EL PLAZO ANTES SEÑALADO, SE PODRÁN INCORPORAR EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN PARA QUE "EL CONTRATANTE" INICIE SU TRÁMITE DE PAGO.

LAS ESTIMACIONES SERÁN PAGADAS POR "EL CONTRATANTE" DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR A 15 DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU AUTORIZACIÓN.

EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTE DE COSTOS, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y DE SUS MUNICIPIOS, "EL CONTRATANTE" A SOLICITUD DE "EL CONTRATISTA" PAGARÁ GASTOS FINANCIEROS CONFORME A LA TASA QUE SOBRE RECARGOS POR FALTA DE PAGO OPORTUNO ESTABLEZCA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE QUE SE TRATE. DICHOS GASTOS SE CALCULARAN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS Y SE COMPUTARAN POR DÍAS NATURALES A PARTIR DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" ACEPTA QUE DE CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES QUE SE LE LIQUIDEN, SE LE HAGAN Y APLIQUEN LAS DEDUCCIONES POR CONCEPTO DE: CINCO AL MILLAR POR CONCEPTO DE DERECHOS POR LOS SERVICIOS DE INSPECCIÓN Y

VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL NECESARIOS QUE REALIZA LA COORDINACIÓN DE CONTRALORÍA Y LAS PRUEBAS DE LABORATORIO REQUERIDAS POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS. "EL CONTRATANTE" A TRAVÉS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, HARÁ LA RETENCIÓN DEL IMPORTE DE ESTOS DERECHOS.

LUGAR DE PAGO.- LOS PAGOS QUE "H. AYUNTAMIENTO" DEBERÁ REALIZAR A FAVOR DE "EL CONTRATISTA", SERÁN EN EL AYUNTAMIENTO DE TZITZIO MICHOACAN, SITA EN CALLE ALLENDE SIN NUMERO COLONIA CENTRO EN TZITZIO MICHOACAN O BIEN, A ELECCIÓN DE "EL CONTRATISTA" SE PODRÁ EFECTUAR EL PAGO ELECTRÓNICAMENTE AL NÚMERO DE CUENTA DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA QUE PARA EL EFECTO SEÑALE EL MISMO O EN CHEQUE.

SEPTIMA: GARANTIAS.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CONSTITUIR EN LA FORMA Y TERMINOS PREVISTOS POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y DE SUS MUNICIPIOS, LAS SIGUIENTES GARANTIAS:

A) **FIANZA DE ANTICIPOS:** EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR FIANZA, A FAVOR DE LA TESORERÍA (EN CASO DE REQUERIRSE EL ANTICIPO) DEL MUNICIPIO DE TZITZIO, MICHOACÁN, POR LA TOTALIDAD DEL MONTO CONCEDIDO COMO ANTICIPO, TANTO PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, COMO PARA LA COMPRA DE EQUIPOS Y MATERIALES DE INSTALACIÓN PERMANENTE, LA QUE DEBERÁ SER PRESENTADA PREVIAMENTE A LA ENTREGA DE LOS ANTICIPOS DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES DE ACUERDO AL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN II Y III CONTADOS A PARTIR EN QUE EL CONTRATISTA SUSCRIBA EL CONTRATO, LA GARANTÍA SUBSISTIRÁ HASTA LA TOTAL AMORTIZACIÓN DE LOS ANTICIPOS OTORGADOS.

B) **B) FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** DEBERÁ EXPEDIRSE A FAVOR DE LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE TZITZIO, MICHOACÁN, POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO DEL CONTRATO; ESTA FIANZA DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE "EL CONTRATISTA" HUBIERE FIRMADO EL CONTRATO. SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO SE OTORGA LA FIANZA, "EL CONTRATANTE" PODRÁ DETERMINAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

C) **C) FIANZA PARA RESPONDER DE OBRA MAL EJECUTADA, VICIOS OCULTOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD A CARGO DEL CONTRATISTA.-** "EL CONTRATISTA" PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, DE VICIOS OCULTOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD, GARANTIZARÁ LOS TRABAJOS DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS MISMOS, SUSTITUYENDO LA FIANZA VIGENTE DE CUMPLIMIENTO, POR OTRA GARANTÍA MEDIANTE FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LA OBRA CON VIGENCIA DE 12 MESES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN OFICIAL DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, TAMBIÉN A FAVOR DE LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE TZITZIO MICHOACÁN.

D) PARA LA CANCELACIÓN DE LAS FIANZAS A QUE SE HACE MENCIÓN EN ESTA CLÁUSULA, DE NO HABER INCONFORMIDAD POR PARTE DE "EL CONTRATANTE", LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA PROCEDERÁ A SU CANCELACIÓN PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL AYUNTAMIENTO DE TZITZIO MICHOACÁN, EN TAL SENTIDO. EN CASO DE PRESENTARSE ERRORES, DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, "EL CONTRATANTE" LO COMUNICARA DE INMEDIATO Y POR ESCRITO AL CONTRATISTA, ASÍ COMO A

LA AFIANZADORA PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES. AL TÉRMINO DEL PLAZO DE UN AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LA OBRA, DE NO EXISTIR INCONFORMIDAD POR PARTE DE "EL CONTRATANTE", ESTA SOLICITARA AL MUNICIPIO DE TZITZIO MICHOACÁN LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA RESPECTIVA.

E) PARA EL CASO DE QUE POR CIRCUNSTANCIAS EXTRAORDINARIAS SE AUTORICE LA PRORROGA AL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE LA FIANZA, O EXISTE ESPERA O BIEN SE HUBIESE CELEBRADO CONVENIO MODIFICATORIO, LA VIGENCIA DE LA FIANZA QUEDARA AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA, DEBIENDO "EL CONTRATISTA" REALIZAR LOS TRÁMITES NECESARIOS ANTE LA AFIANZADORA Y PRESENTAR LA CONSTANCIA QUE ASÍ LO ACREDITE, SIENDO OBLIGACIÓN DE "EL CONTRATISTA" PAGAR TODAS LAS PRIMAS PARA LA PRORROGA Y AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA.

OCTAVA: AJUSTE DE COSTOS.- CUANDO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONÓMICO NO PREVISTAS EN EL CONTRATO, PERO QUE DE HECHO Y SIN DOLO, CULPA, NEGLIGENCIA O INEPTITUD DE CUALQUIERA DE LAS PARTES CONTRATANTES, DETERMINE UN AUMENTO O REDUCCIÓN MAYOR AL 5% DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA PACTADO, DICHOS COSTOS PODRÁN SER REVISADOS A SOLICITUD DE "EL CONTRATISTA" O DE "LA CONTRATANTE", EL AUMENTO O REDUCCIÓN CORRESPONDIENTE DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO Y NO SERÁ APLICABLE A LOS MATERIALES ADQUIRIDOS CON EL ANTICIPO.

UNA VEZ QUE "EL CONTRATANTE "DETERMINE QUE ES PROCEDENTE EL AJUSTE DE COSTOS, SU CÁLCULO SE LLEVARA A CABO CONFORME AL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y DE SUS MUNICIPIOS.

EL AJUSTE DE COSTOS QUE CORRESPONDA A LOS TRABAJOS EJECUTADOS CONFORME A LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES, DEBERÁ CUBRIRSE POR "EL CONTRATANTE" A SOLICITUD DE "EL CONTRATISTA", A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE "EL CONTRATANTE" RESUELVA POR ESCRITO EL AUMENTO O REDUCCIÓN RESPECTIVA.

LOS AJUSTES SE CALCULARAN A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA PRODUCIDO EL INCREMENTO EN EL COSTO DE LOS INSUMOS RESPECTO A LA OBRA PENDIENTE DE EJECUTAR, CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO, O EN CASO DE EXISTIR ATRASO NO IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA" CON RESPECTO AL PROGRAMA VIGENTE; CUANDO EL ATRASO SEA POR CAUSA IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA", PROCEDERÁ EL AJUSTE DE COSTOS EXCLUSIVAMENTE PARA LA OBRA PENDIENTE DE EJECUTAR CONFORME AL PROGRAMA QUE SE ENCUENTRE EN VIGOR.

LOS INCREMENTOS O DECREMENTOS DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS SERÁN CALCULADOS CON BASE A LOS RELATIVOS O ÍNDICES QUE DETERMINE EL BANCO DE MÉXICO.

CUANDO LOS RELATIVOS QUE REQUIERA "EL CONTRATISTA Y "EL CONTRATANTE" NO SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PUBLICADOS POR EL BANCO DE MÉXICO, "EL CONTRATANTE" PROCEDERÁ A CALCULARLOS CONFORME A LOS PRECIOS DE MERCADO QUE SE INVESTIGUEN, SOLICITANDO LA OPINIÓN Y/O VALIDACIÓN DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS.

LOS PRECIOS ORIGINALES DEL CONTRATO PERMANECERÁN FIJOS HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS. EL AJUSTE SE APLICARÁ A LOS COSTOS DIRECTOS, CONSERVANDO CONSTANTES LOS PORCENTAJES DE INDIRECTOS Y UTILIDAD ORIGINALES DURANTE EL EJERCICIO DEL CONTRATO; EL COSTO POR FINANCIAMIENTO ESTARÁ SUJETO A LAS VARIACIONES DE LA TASA DE INTERÉS QUE "EL CONTRATISTA" CONSIDERE EN SU PROPUESTA.

NOVENA: RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.- LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS YA SEA TOTAL O PARCIAL, SE REALIZARA CONFORME A LO SEÑALADO EN LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y DE SUS MUNICIPIOS, ASÍ COMO LAS MODALIDADES QUE LA MISMA PREVÉ, RESERVÁNDOSE "EL H. AYUNTAMIENTO" EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS.

"EL CONTRATISTA" COMUNICARA A "EL H. AYUNTAMIENTO", LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS Y ESTE A SU VEZ, VERIFICARA QUE LOS MISMOS ESTÉN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS DENTRO DEL PLAZO QUE PARA TAL EFECTO SE SEÑALO. UNA VEZ CONSTATADA DICHA TERMINACIÓN POR PARTE DE "LA EMPRESA", ESTE PROCEDERÁ A SU RECEPCIÓN DENTRO DE LOS 60 (DIAS) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE CONCLUSIÓN DEL TRABAJO.

"EL H. AYUNTAMIENTO" PODRÁ EJECUTAR RECEPCIONES PARCIALES CUANDO A SU JUICIO EXISTIERAN TRABAJOS TERMINADOS Y SUS PARTES SEAN IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE; PUDIENDO RECIBIRLO EN LOS SIGUIENTES CASOS:

a) CUANDO "EL H. AYUNTAMIENTO", DETERMINE SUSPENDER LOS TRABAJOS Y LO QUE HUBIERE REALIZADO SE AJUSTE A LO PACTADO Y A LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN RESPECTIVAS.

b) SI "EL H. AYUNTAMIENTO" RESCINDE ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO.

c) CUANDO DE COMÚN ACUERDO LAS PARTES CONVENGAN EN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO.

EN TODOS LOS CASOS DESCRITOS ANTERIORMENTE, SE DEBERÁ LEVANTAR EL ACTA CORRESPONDIENTE, SI AL RECIBIRSE Y LIQUIDARSE LOS TRABAJOS EN CUESTIÓN, O BIEN DEL AÑO SIGUIENTE A PARTIR DE LA LIQUIDACIÓN, EXISTIEREN RESPONSABILIDADES O ADEUDOS DEBIDAMENTE COMPROBADOS PARA CON "EL H. AYUNTAMIENTO", Y A CARGO DE "EL CONTRATISTA", EL IMPORTE DE ELLOS SE DEDUCIRÁ EN LAS CANTIDADES PENDIENTES DE CUBRIRSE POR TRABAJOS EJECUTADOS, Y SI NO FUERAN SUFICIENTES, SE HARÁN EFECTIVAS CON CARGO A LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO.

PARA TODA RECEPCIÓN DE OBRA, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ ENTREGAR A "EL H. AYUNTAMIENTO", FIANZA QUE GARANTICE TODAS Y CADA UNO DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, SIN LA CUAL NO PODRÁ RECIBIRSE LA OBRA.

DÉCIMA.- FINIQUITO Y LIQUIDACIÓN.

UNA VEZ FORMALIZADA LA RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS AMBAS PARTES PROCEDERÁN EN UN PLAZO NO MAYOR DE DIEZ 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES A DICHO EVENTO, A ELABORAR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE EL CUAL DEBERÁ INCLUIR:

I. PLANOS DEFINITIVOS DE LA OBRA;
II. CONTRATO ASIGNADO;
III. ESTIMACIONES DEFINITIVAS;
IV. BITÁCORA DE OBRA;
V. CONSTANCIAS DE AMORTIZACIÓN TOTAL DE ANTICIPOS; (EN SU CASO)
VI. PAGOS EFECTUADOS CON CARGO A LA OBRA;
VII. ACTA ENTREGA - RECEPCIÓN;
VIII. FIANZA DE VICIOS OCULTOS;
IX. RESUMEN FINANCIERO DE LA OBRA;
X. RESULTADO DE LAS PRUEBAS DE LABORATORIO, (EN SU CASO);
XI. REPORTE FOTOGRÁFICO, Y
XII. FINIQUITO DE OBRA

UNA VEZ RECOPILADA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DESCRITA, Y DETERMINADOS LOS SALDOS A FAVOR O EN CONTRA DE LA PARTES, DE SER EL CASO "EL CONTRATANTE" PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA" EL PAGO CORRESPONDIENTE, O BIEN SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES QUE RESULTEN, DEBIÉNDOSE FORMULAR EL ACTA ADMINISTRATIVA EN LA QUE SE CONSIGNE LA EXTINCIÓN DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR LAS PARTES EN EL PRESENTE CONTRATO, EXCEPCIÓN HECHA DE LAS GARANTÍAS QUE DEBAN PREVALECER A FAVOR DE "EL CONTRATANTE"

DECIMA PRIMERA: AMPLIACIÓN DEL MONTO O PLAZO DEL CONTRATO.- EN CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 38 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO Y DE SUS MUNICIPIOS, SOLO POR RAZONES DEBIDAMENTE FUNDADAS Y MOTIVADAS, SE PODRÁ MODIFICAR EL MONTO Y EL PLAZO DEL CONTRATO, SIEMPRE Y CUANDO NO COMPLIQUEN VARIACIONES SUSTANCIALES AL PROYECTO ORIGINAL.

DÉCIMA SEGUNDA: REPRESENTANTE DE LA EMPRESA.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ESTABLECER ANTICIPADAMENTE AL INICIO DE LOS TRABAJOS, UN REPRESENTANTE PERMANENTE, QUE OBRARA COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERÁ TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELACIONADO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, DICHA ASIGNACIÓN SE HARA SABER A "EL H. AYUNTAMIENTO" POR ESCRITO.

DÉCIMA TERCERA: RELACIONES LABORALES.- "EL CONTRATISTA" COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. "EL CONTRATISTA" CONVIENE POR SI MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL H. AYUNTAMIENTO" EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS DEL CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE A SATISFACCIÓN DE LA "EL CONTRATANTE", LOS MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE, QUE SE UTILICEN EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO

DE ESTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD DE LOS MATERIALES Y A QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA SE EFECTÚEN DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y EN APEGO AL PROYECTO PACTADO POR LAS PARTES Y QUE SE DESCRIBEN EN LOS ANEXOS AL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A LA "EL CONTRATANTE" O A TERCEROS, EN CUYO CASO, SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA.

"EL CONTRATISTA", ES EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, Y ESTÁ OBLIGADO A SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD Y USO DE LA VÍA PÚBLICA, ASÍ COMO DE LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS AL EFECTO POR "EL CONTRATANTE", POR LO QUE LAS RESPONSABILIDADES, LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE RESULTEN POR SU INOBSERVANCIA SERÁN A SU TOTAL Y ABSOLUTO CARGO.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, ASÍ COMO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO SIN LA PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL CONTRATANTE

DÉCIMA QUINTA: PENAS CONVENCIONALES.- "EL H. AYUNTAMIENTO" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR QUE LAS OBRAS DE ESTE CONTRATO SE ESTÉN EJECUTADO POR "EL CONTRATISTA" DE ACUERDO CON EL PROGRAMA APROBADO, PARA LO CUAL. "EL H. AYUNTAMIENTO", COMPARARA PERIÓDICAMENTE EL AVANCE DE LAS OBRAS ASÍ COMO EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, EN LA INTELIGENCIA DE QUE, AL EFECTUAR DICHA COMPARACIÓN, LA OBRA MAL EJECUTADA SE TENDRÁ POR NO REALIZADA.

SI COMO CONSECUENCIA DE LA COMPARACIÓN A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL IMPORTE DE LA OBRA REALMENTE EJECUTADA ES MENOR DE LO QUE DEBIÓ REALIZARSE, "EL H. AYUNTAMIENTO" RETENDRÁ EN TOTAL EL 2% (DOS POR CIENTO) DE LAS DIFERENCIAS DE DICHOS IMPORTES, MULTIPLICADO POR EL NUMERO DE MESES TRANSCURRIDOS DESDE LA FECHA PROGRAMADA PARA EL INICIO DE LAS ACTIVIDADES O TRABAJOS QUE SE ENCUENTREN ATRASADOS HASTA LA DE LA REVISIÓN, POR LO TANTO, MENSUALMENTE SE HARÁ LA RETENCIÓN O DEVOLUCIÓN QUE CORRESPONDA, A FIN QUE LA RETENCIÓN TOTAL SEA LA INDICADA.

SI DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO ANTERIORMENTE AL EFECTUARSE LA COMPARACIÓN CORRESPONDIENTE AL ULTIMO MES DEL PROGRAMA, SE PROCEDE A HACER ALGUNA RETENCIÓN, SU IMPORTE SE APLICARA A BENEFICIO DE "EL H. AYUNTAMIENTO" A TITULO DE PENA CONVENCIONAL POR EL SIMPLE RETARDO EN EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES. A CARGO DE "LA EMPRESA".

LA SANCIÓN CONTINUARA INCREMENTÁNDOSE HASTA LA TERMINACIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS PROGRAMADOS, CONSIDERÁNDOSE EL 3% (TRES POR CIENTO) DEL IMPORTE FALTANTE DE EJECUTAR EN LA FECHA DE TERMINACIÓN PROGRAMADA, MULTIPLICADO POR LOS DÍAS DE ATRASO EN LA ENTREGA DE LA OBRA DIVIDIDO ENTRE TREINTA.

"EL H. AYUNTAMIENTO" VERIFICARA TAMBIÉN LA CALIDAD DE LA OBRA Y CUANDO LOS TRABAJOS NO SE HUBIERAN APEGADO A LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES RESPECTIVAS, PROCEDERÁ A PRACTICAR UNA EVALUACIÓN PARA DETERMINAR LA

REPOSICIÓN DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS A LA APLICACIÓN DE UNA DEDUCTIVA EN PROPORCION DE LAS DIFERENCIAS OBSERVADAS CUYO VALOR SE HARÁ EFECTIVO EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN SI SE DETERMINA LA REPOSICIÓN. SE APLICARA UN RETENCIÓN DEL VALOR DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS QUE SOLO SE DEVOLVERÁ SI "LA EMPRESA" CUMPLE A SATISFACCIÓN CON LOS TRABAJOS CONTRATADOS.

EN CASO DE QUE "EL H. AYUNTAMIENTO", CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO Y DE SUS MUNICIPIOS Y EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y DEMÁS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y REGLAMENTARIAS, EN LO QUE NO SE OPONGA A LA CITADA LEY, OPTE POR RESCINDIR EL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", PROCEDERÁ A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS ABSTENIÉNDOSE DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE TRABAJOS EJECUTADOS AUN NO LIQUIDADOS HASTA QUE SE OTORGUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, LO QUE SE EFECTUARA DENTRO DE LOS 40 (CUARENTA DÍAS) NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN. LO ANTERIOR ES SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES ADICIONALES QUE PUDIERAN EXISTIR.

PARA DETERMINAR LAS RETENCIONES Y EN SU CASO, LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN ESTIPULADA, NO SE TOMARA EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO

FORTUITO O FUERZA MAYOR, O CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA" YA QUE EN TAL EVENTO, "EL H. AYUNTAMIENTO", HARÁ AL PROGRAMA LAS MODIFICACIONES QUE A SU JUICIO PROCEDAN.

NO SE CONSIDERARAN COMO CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, LOS RETRASOS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA QUE PUEDA ORIGINAR LAS CONDICIONES CLIMATOLOGICAS NORMALES DE LA ZONA.

LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS ANTERIORMENTE, SON INDEPENDIENTES DE LA FACULTAD QUE TIENE "EL H. AYUNTAMIENTO", PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO.

DÉCIMA SEXTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. -"EL H. AYUNTAMIENTO" EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSAS JUSTIFICADAS POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, PODRA SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTES LA OBRA CONTRATADA SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA.

CUANDO EN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS "EL CONTRATISTA" PODRÁ SUSPENDER LA OBRA PRESENTANDO A "EL H. AYUNTAMIENTO" LAS JUSTIFICACIONES QUE SUSTENTEN LO ANTERIOR Y EN SU CASO, PODRÁ SOLICITAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. "EL H. AYUNTAMIENTO" RESOLVERÁ SOBRE LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE DICHA SOLICITUD DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES A LA RECEPCIÓN DE LA MISMA; EN CASO DE NEGATIVA SERA NECESARIO QUE "EL CONTRATISTA" OBTENGA DE LA AUTORIDAD JUDICIAL LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE.

CUANDO SE DETERMINE QUE CONCURREN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR QUE DEN ORIGEN A LA TERMINACIÓN, ANTICIPADA DEL CONTRATO "EL H. AYUNTAMIENTO" PAGARA A "EL CONTRATISTA" LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL SUPUESTO DE LA SUSPENSIÓN DE LA OBRA, SIN QUE SE SOLICITE Y EN SU CASO SE DETERMINE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA, EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ

CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYA DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

DECIMA SEPTIMA: **RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO**.- "EL H. AYUNTAMIENTO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR CAUSAS DE INTERES GENERAL, O BIEN, POR CAUSAS IMPUTABLES A LA EMPRESA.

LA CONTRAVENCIÓN A LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE MICHOCAN DE OCAMPO Y DE SUS MUNICIPIOS Y DEMAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA, ASI COMO EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DE "LA EMPRESA" QUE SE DERIBEN DEL PRESENTE CONTRATO, DARA DERECHO A SU RESICION INMEDIATA SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL H. AYUNTAMIENTO" ADEMAS DE QUE SE APLIQUEN AL "EL CONTRATISTA" LAS PENAS CONVENCIONALES CONFORME A LO ESTABLECIDO POR ESTE CONTRATO Y SE LE HAGA EFECTIVA LA GARANTIA OTORGADA POR EL INCUMPLIMIENTO DEL MISMO.

LAS CAUSAS QUE PUEDAN DAR LUGAR A LA RESCISION POR PARTE DE "EL H. AYUNTAMIENTO", SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, SON LAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

1.-SI "EL CONTRATISTA" NO INICIA LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO EN LA FECHA CONVENIDA.

2.- SI SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA OBRA O SE NIEGA A REPARAR ALGUNA PARTE DE ELLA QUE UBIERA SIDO RECHAZADA POR DEFECTUOSA.

3.- SI NO EJECUTA EL TRABAJO DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO, NO ACATA LAS ORDENES DADAS EN FORMA ESCRITA POR "EL H. AYUNTAMIENTO".

4.- SI NO DA CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE TRABAJO Y A JUICIO DE "EL H. AYUNTAMIENTO", EL ATRASO PUEDE DIFICULTAR LA TERMINACIÓN SATISFACTORIA DE LA OBRA.

5.- SI NO CUBRE OPORTUNAMENTE LOS SALARIOS, PAGOS O SI HACE CESION DE BIENES EN FORMA QUE AFECTE A ESTE CONTRATO.

6.- SI SE DECLARA EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS.

7.- SI "EL CONTRATISTA" NO DA A "EL H. AYUNTAMIENTO" Y A LAS DEPENDENCIAS OFICIALES QUE TENGA FACULTAD DE INTERVENIR, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCION, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE MATERIALES, TRABAJOS Y OBRAS.

8.- SI "EL CONTRATISTA" SUBCONTRATARA PARTE O LA TOTALIDAD DE LA OBRA SIN AUTORIZACIÓN ESCRITA DE "EL H. AYUNTAMIENTO".

9.- SI "EL CONTRATISTA" NO ENTREGA EN TIEMPO Y FORMA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO.

10.- EN GENERAL, POR EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL CONTRATISTA" A CUALQUIER OTRA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, A LA LEY APLICABLE Y A LAS INSTRUCCIONES QUE LE DE "EL H. AYUNTAMIENTO", RESPECTO A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PRESENTE CONTRATO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO Y VIOLACIÓN POR PARTE DE "EL CONTRATISTA" DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONSIGNADAS A SU CARGO EN ESTE CONTRATO, "EL H. AYUNTAMIENTO" PODRA OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENIDAS O BIEN DECLARAR LA RESCISION EN LOS TERMINOS ANTES ANOTADOS. SI "EL H. AYUNTAMIENTO" OPTA POR PEDIR LA RESCISION, "EL CONTRATISTA" ESTA OBLIGADO A PAGAR POR CONCEPTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS, UNA PENA CONVENCIONAL EQUIVALENTE AL MONTO TOTAL DE LAS GARANTIAS OTORGADAS.

CUANDO "EL H. AYUNTAMIENTO" DETERMINE RESCINDIR EL CONTRATO, DICHA RESCISION OPERARA DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, DEBIÉNDOSE NOTIFICAR POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA", TAL EXTREMO, EXPONIENDO DEBIDAMENTE LAS RAZONES.

DECIMA OCTAVA: MODIFICACIÓN DE LOS PLANOS ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS. "EL H. AYUNTAMIENTO" PODRA MODIFICAR EL PROYECTO, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMA MATERIA DE ESTE CONTRATO, CUANDO EXISTAN CIRCUNSTANCIAS EXTRAORDINARIAS QUE ASI LO REQUIERAN, EN TAL CASO, LE COMUNICARA POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA", LAS MODIFICACIONES Y SE CONSIDERARAN INCORPORADAS AL TEXTO DEL CONTRATO Y POR LO CUAL SERAN OBLIGATORIAS PARA AMBAS PARTES.

CUANDO SEA EL CASO DE QUE, "EL CONTRATISTA" LO SOLICITE, EXPONDRA LOS MOTIVOS Y JUSTIFICACIONES TECNICAS QUE ASI LO AMERITEN PARA QUE SEAN ANALIZADAS Y VALIDADEAS POR LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MISMA QUE DEBERA ESTAR ACOMPAÑADA CON SU ANALISIS DE PRECIO UNITARIO Y SER INCORPORADO AL PROGRAMA DE TRABAJO.

"EL CONTRATISTA" POR NINGUN MOTIVO PROCEDERA A LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS QUE NO ESTEN CONTEMPLADOS EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS, HASTA QUE EN TANTO SE AUTORICEN LAS MODIFICACIONES Y SE ASIENTE EN BITÁCORA LA ORDEN DE EJECUCIÓN CORRESPONDIENTE, TODO LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO Y DE SUS MUNICIPIOS

DECIMA NOVENA.- "EL CONTRATISTA" EN CUMPLIMIENTO POR LO DISPUESTO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE AL PRESENTE CONTRATO, DESIGNARA A UN REPRESENTANTE DIRECTO EN LA OBRA, QUIEN ESTARA FACULTADO PARA TRATAR TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS TRABAJOS RELATIVOS A LA OBRA O DERIVADOS DE ESTA, SIENDO FACULTAD DE "EL H. AYUNTAMIENTO" EN CUMPLIMIENTO, VERIFICAR QUE LAS OBRAS DE ESTE CONTRATO SE ESTEN EJECUTANDO POR "LA EMPRESA" DE ACUERDO CON EL PROGRAMA APROBADO POR LO CUAL "EL H. AYUNTAMIENTO" COMPARARA

PERIÓDICAMENTE EL AVANCE DE LAS OBRAS, ASI COMO EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, CON EL DE LOS QUE DEBIERON REALIZARCE, EN LOS TERMINOS DEL PROGRAMA DE OBRA EN LA INTELIGENCIA DE QUE AL EFECTUAR DICHA COMPARACIÓN LA OBRA MAL EJECUTADA SE TENDRA POR NO REALIZADA.

ASI MISMO "EL H. AYUNTAMIENTO" REALIZARA LA INSPECCION DE TODOS LOS MATERIALES QUE SE AUTILIZCEN EN LA EJECUCIÓN DE TODOS LOS TRABAJOS, YA SEA EN EL SITIO DE ESTOS O EN LOS LUGARES DE ADQUISICIÓN.

VIGESIMA.- SUBCONTRATACIÓN DE TRABAJOS.

"EL CONTRATISTA" DEBERÁ EJECUTAR DIRECTAMENTE Y BAJO SU TOTAL RESPONSABILIDAD, LOS CONCEPTOS DE TRABAJO Y NO PODRÁ ENCOMENDAR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS PARCIAL O TOTALMENTE A OTRO CONTRATISTA, SEA PERSONA FÍSICA O MORAL EXCEPTO PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL CONTRATANTE", EN CUYO CASO, LA EJECUCIÓN DE LOS MISMOS QUEDARÁ BAJO TOTAL RESPONSABILIDAD DE "EL CONTRATISTA".

VIGÉSIMA PRIMERA.- RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN."EL CONTRATANTE" EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LA NORMATIVIDAD APLICABLE AL PRESENTE CONTRATO, DESIGNARÁ A UN REPRESENTANTE DIRECTO EN LA OBRA, QUIEN ESTARÁ FACULTADO PARA TRATAR TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS TRABAJOS RELATIVOS A LA MISMA O DERIVADOS DE ÉSTA. SIENDO FACULTAD DE "EL CONTRATANTE", VERIFICAR QUE LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SE ESTÉN EJECUTANDO POR "EL CONTRATISTA" DE ACUERDO CON EL PROGRAMA APROBADO, PARA LO CUAL, "EL CONTRATANTE" COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE EL AVANCE DE LA OBRA, ASÍ COMO EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, CON EL DE LOS QUE DEBIERON REALIZARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PROGRAMA, EN LA INTELIGENCIA DE QUE, AL EFECTUAR DICHA COMPARACIÓN, LA OBRA MAL EJECUTADA SE TENDRÁ POR NO REALIZADA.

ASÍ MISMO, "EL CONTRATANTE", REALIZARÁ LA INSPECCIÓN DE LA CALIDAD DE LOS MATERIALES QUE VAYAN A UTILIZARSE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, YA SEA EN EL SITIO DE ESTOS O EN LOS LUGARES DE ADQUISICIÓN.

LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN SERÁ LA RESPONSABLE DE LA APERTURA, CUSTODIA Y PERMANENTE ACTUALIZACIÓN DE LA BITÁCORA DE OBRA, ASÍ COMO DE VERIFICAR QUE LOS TRABAJOS SE REALICEN CONFORME A LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO, REVISAR LAS ESTIMACIONES DE TRABAJOS EJECUTADOS Y EN FORMA CONJUNTA CON LA RESIDENCIA DE CONSTRUCCIÓN DE "EL CONTRATISTA", APROBARLAS Y FIRMARLAS PARA SU TRÁMITE DE PAGO.

VIGESIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLAUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASI COMO EN LOS TERMINOS, FINCAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO Y DE SUS MUNICIPIOS Y DEMAS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

VIGÉSIMA TERCERA: PAGOS EN EXCESO.- TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "EL CONTRATISTA", ESTA DEBERA REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS, MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LA TASA QUE SOBRE RECARGOS POR FALTA DE PAGO OPORTUNO, ESTABLECE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO; LOS CARGOS SE CALCULARAN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARAN POR DIAS CALENDARIO; DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL H. AYUNTAMIENTO".

VIGÉSIMA CUARTA: OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS.- "EL CONTRATISTA" ACEPTA QUE EN LAS ESTIMACIONES QUE SE LE CUBRAN, SE HAGA LA SIGUIENTE DEDUCCION:

A.- EL 5/1000 (CINCO AL MILLAR) DEL IMPORTE DE CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES POR CONCEPTO DE DERECHOS POR SERVICIOS, INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LOS TRABAJOS QUE REALIZA.

LA TESORERIA MUNICIPAL HARA LAS RETENCIONES DEL IMPORTE DE LOS DERECHOS A QUE SE REFIERE LA PRESENTE CLAUSULA.

VIGÉSIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASI COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE MORELIA, ESTADO DE MICHOACAN, POR LO TANTO "EL CONTRATISTA" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZON DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR DUPLICADO EN LA POBLACIÓN DE TZITZIO, MICHOACÁN, A LOS **15 (QUINCE) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2018,** PARA LOS USOS Y FINES A QUE HAYA LUGAR.

"EL H. AYUNTAMIENTO":

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
PRESIDENCIA
TZITZIO, MICH.
2018 - 2021

C. EMILIA HERRERA SANCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE TZITZIO MICH.

"POR LA EMPRESA":

C. LAURA LILIANA GONZALEZ PEREZ
REPRESENTANTE LEGAL
RFC: NDC1712151W1